

Cooperativas Industriales

- «Sociedad Cooperativa Industrial de Calzados Bacsam», de Elda (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa Manufacturas Pego», de Pego (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa Industrial Obrera de la Construcción de Rojales», de Rojales (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa Industrial Textil Thader», de Rojales (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa Balear de Detallistas de Papelería», de Palma de Mallorca (Balears).
- «Sociedad Cooperativa de Detallistas de Manacor», de Manacor (Balears).
- «Sociedad Cooperativa Escola Pau y Justicia», de Barcelona.
- «Sociedad Cooperativa Industrial Santa Marta», de Granollers (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa Hispana», de Rubí (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa Auto-Vall», de San Cugat del Vallés (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa Bacarat», de Santa Margarita y Monjos (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa Valdoviñense de Construcción», de Valdovino (La Coruña).
- «Sociedad Cooperativa Agamot», de Mota del Cuervo (Cuenca).
- «Sociedad Cooperativa Yesera La Pontezuela», de La Almarcha (Cuenca).
- «Sociedad Cooperativa Daina», de Santa Coloma de Farnera (Gerona).
- «Sociedad Cooperativa Industrial Confección Maracena CO. N. MA.», de Maracena (Granada).
- «Indeplás Sociedad Cooperativa», de Maracena (Granada).
- «Cape Alicatadora de Peligros Sociedad Cooperativa», de Peligros (Granada).
- «Euskalgraf Sociedad Cooperativa Industrial», de Mondragón (Guipúzcoa).
- «Llar D'Infants Sociedad Cooperativa Limitada», de Lérida.
- «Sociedad Cooperativa de Estudio, Promoción, Gestión, Inversión y Consulting Proginco», de Lérida.
- «Sociedad Cooperativa de Servicios Técnicos Copser», de Lérida.
- «Sociedad Cooperativa Rodríguez Montero», de Samos (Lugo).
- «Sociedad Cooperativa Centro de Contratación Pyme de Auto-cares», de Madrid.
- «Sociedad Cooperativa Ibérica de Confecciones», de Madrid.
- «Sociedad Cooperativa Nacional de Tauromaquia», de Madrid.
- «Sociedad Cooperativa Textil La Milagrosa», de Madrid.
- «Sociedad Cooperativa Construcciones de Estructuras Metálicas y Montajes Gerny», de Arganda del Rey (Madrid).
- «Sociedad Cooperativa Coag de Artes Gráficas», de Collado-Villalba (Madrid).
- «Sociedad Cooperativa de Instalaciones Coima», de Leganés (Madrid).
- «Sociedad Cooperativa Cerámica Veleña», de Vélez-Málaga (Málaga).
- «Sociedad Cooperativa Hombres de Lorca y Totana», de Totana (Murcia).
- «Sociedad Cooperativa Inplanor», de Orense.
- «Sociedad Cooperativa de San Miguel», de Frechilla (Palencia).
- «Sociedad Cooperativa Robledo», de Palazuelos de Eresma (Segovia).
- «Industrial Obrera Copreco Sociedad Cooperativa», de Marchena (Sevilla).
- «Sociedad Cooperativa Eléctrica de Alcira Real», de Alcira (Valencia).
- «Sociedad Cooperativa Agecoop», de Zaragoza.
- «Sociedad Cooperativa Aragonesa de Alicatadores», de Zaragoza.
- «Fundición de Aluminio Sociedad Cooperativa Industrial Fasci», de Zaragoza.

Cooperativas del Mar

- «Sociedad Cooperativa de Producción Marisquera Brigantium», de La Coruña.

Cooperativas de Viviendas

- «Sociedad Cooperativa de Viviendas Médicos Covime», de Alicante.
- «Sociedad Cooperativa Popular de Viviendas», de Alicante.
- «Sociedad Cooperativa de Viviendas Monte Almagro», de Cuevas de Almanzora (Almería).
- «Sociedad Cooperativa de Viviendas La Montaña», de Vegaviana (Cáceres).
- «Sociedad Cooperativa de Viviendas Asfain», de Azuqueca de Henares (Guadalajara).
- «Sociedad Cooperativa de Viviendas Santa Teresa», de Ponferrada (León).
- «Sociedad Cooperativa de Viviendas Santa Bárbara de Torono», de Torono (León).
- «Sociedad Cooperativa de Viviendas Nueva Vivienda», de Logroño.
- «Sociedad Cooperativa de Viviendas Hipócrates», de Madrid.

- «Sociedad Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de la Asunción», de Jumilla (Murcia).
- «Sociedad Cooperativa de Viviendas Mineros de Peñarroya-La Unión», de La Unión (Murcia).
- «Sociedad Cooperativas de Viviendas Lur Berri», de Orcoyen (Navarra).
- «Sociedad Cooperativa de Viviendas San Francisco de Asís», de Marchena (Sevilla).
- «Sociedad Cooperativa de Viviendas Colón 78», de Valladolid.
- «Sociedad Cooperativa de Viviendas San Roque», de Cabezón de Pisuegra (Valladolid).
- «Sociedad Cooperativa de Viviendas Dona-Garai», de Ermúa (Vizcaya).
- «Sociedad Cooperativa de Viviendas Aragón Cooperativo Viviendas 3.ª Edad», de Zaragoza.
- «Sociedad Cooperativa de Viviendas Pablo Iglesias», de Zaragoza.
- «Sociedad Cooperativa de Viviendas Omicrón», de Madrid.

Cooperativas de Segundo Grado

- «Sociedad Cooperativa de Segundo grado para servicios de viviendas cooperativas antiguos cuarteles de Artillería e Infantería», de Burgos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperativas y Empresas Comunitarias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10431

ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se aceptan las solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Badajoz.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dió normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz, calificada como tal por el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 12) y por el Decreto 977/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), los beneficios aplicables son los establecidos en el primero de los Decretos citados.

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios de cada uno de los grupos en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, a las Empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la for-

ma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, la resolución en que se especifiquen los beneficios y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse, así como los plazos en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

A N E X O

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a la zona de preferente localización industrial de Badajoz

Número del expediente: BA-90. Empresa: «La Unión, Sociedad Limitada» (a constituir). Actividad: Elaboración de panadería, bollería y pastelería. Localidad: Bodega de Buey (Badajoz). Grupo de beneficios: B, 10 por 100 de subvención.

Número del expediente: BA-91. Empresa: «Promotora Santeña, S. A.» (PRONSA). Actividad: Fabricación productos derivados del cemento, bovedillas, etc. Localidad: Los Santos de Maimona (Badajoz). Grupo de beneficios: B, 5 por 100 de subvención.

Número del expediente: BA-92. Empresa: «Mármoles y Derivados Extremeños, S. A.». Actividad: Fabricación de terrazos y áridos. Localidad: Los Santos de Maimona (Badajoz). Grupo de beneficios: B, sin subvención.

10432 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Salamanca, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 132 KV. de tensión, derivada de la línea de transporte de energía eléctrica, actualmente en funcionamiento, entre Salamanca y Plasencia, autorizada por la extinguida Dirección General de Industria con fecha 11 de octubre de 1950.

La derivación será un simple circuito trifásico, conductor aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de nueve aisladores de vidrio templado; apoyos metálicos. Su longitud será de 4.000 metros, con origen en la subestación Villamayor y final en el apoyo número 14 (apoyo número 13 antiguo) de la citada línea «Salamanca-Plasencia».

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de tensión.

En la primera fase se mantendrá como derivación un «T» de la línea «Salamanca-Plasencia» hasta que finalicen los trabajos de reestructuración de la S. T. «Villamayor», desmontándose posteriormente el tramo comprendido entre S. T. «Salamanca» y el apoyo número 13 de la línea anteriormente citada, que pasaría a denominarse «Villamayor-Plasencia».

La finalidad de esta instalación es contribuir al enlace de la S. T. «Villamayor» con los ejes eléctricos próximos, con objeto de transformar dicha subestación en el centro primario de transformación de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Salamanca.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

10433 *ORDEN de 20 de marzo de 1979 sobre la concesión y autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Rioja.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Solicitada por don Valero Alleza Paris, en calidad de Presidente de la Junta Constitutiva, autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Rioja, y considerando cumplidos los requisitos exigidos por la Orden de 8 de febrero de 1975, reguladora de los trámites de la concesión de dichas autorizaciones;

Considerando, asimismo, que son favorables los informes del ilustrísimo señor Delegado de este Ministerio en Logroño y de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas, previstos en los artículos 2.º y 3.º de dicha Orden.

Artículo único.—Se autoriza la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Logroño, con la consiguiente inscripción de oficio en el Registro General de Centros de Iniciativas Turísticas, de conformidad, asimismo, con lo establecido en la Orden mencionada.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

10434 *ORDEN de 24 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.621, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 19 de diciembre de 1975 por «Chocolates Hueso, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.621, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Chocolates Hueso, S. A.», como demandada, contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1975, sobre multa, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1978, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso y anulando la resolución del Ministerio de Comercio de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, por no ser ajustada a derecho, declaramos que a «Chocolates Hueso S. A.» debe serle impuesta, por la infracción enjuiciada, una multa de doscientas cincuenta mil pesetas, debiendo estarse a las consecuencias inherentes a esta declaración; y desestimamos las restantes pretensiones del recurso, sin expreso pronunciamiento sobre costas».

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo conforme a lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un sólo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionado en cuanto a sus efectos definitivos al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por